



Rad.2021-00053

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Agosto dieciocho (18) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SERVIDUMBRE DE TRANSITO.

DEMANDANTES: ALBA MARIA CORREA RODRIGUEZ. C.C 31.194.588

ESNEIDER CORREA DE DIAZ. C.C 38.858.070

EVENIDE CORREA RODRIGUEZ.C.C 38.864.592

MARIA ALEXANDRA CORREA RODRIGUEZ. C.C 38.867.125

WILLIAM CORREA RODRIGUEZ. C.C 14.879.832

DEMANDADO: AGOFER S.AS NIT 800216499-1

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000053-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1176

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por la auxiliar de la justicia designada en este asunto, señora **BEATRIZ SANCLEMENTE MARTINEZ**, informando sobre su impedimento para actuar en este asunto, dado que su **RAA, -Registro Abierto de Avaluadores-**, está habilitado únicamente para predios urbanos, y toda vez que la localización del predio en este caso que es rural, no esta dentro de su campo de acción.

Por lo anterior, En esos términos, este juzgado considera procedente ejercer el control de legalidad -Art. 132 del C.G.P.- y a fin de evitar nulidades procesales, se hace necesario la designación de un perito idóneo en la materia, y atendiendo que la lista de auxiliares de la justicia habilitada para el despacho, no registra peritos habilitados para predios rurales, conforme al artículo 234 del C.G del P, el despacho solicitará al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-** la prestación del servicio de peritación requerida en este asunto.

Consecuente con lo anterior, se cancelará la audiencia que estaba prevista para el día 19 de agosto de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1°) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso.

2°) DISPONER la designación de perito en este asunto, a través de la prestación del servicio especializado en peritación brindado por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC.** (Artículo 234 del C.G del P.)

3°) LIBRESE oficio con destino al director del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**, a fin de que designe a este despacho judicial, profesional idóneo como perito para que acompañe en Inspección Judicial en este asunto, cuyo litigio recae sobre servidumbre de transito de dos bienes colindantes, ubicados en la vereda Santa Bárbara,



Rad.2021-00053

Jurisdicción del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, y sobre el predio colindante denominado “**El Porvenir**”.

4°) SE DISPONE, que deberá precisar los valores o montos a los que haya lugar y medios de pago. Además, deberán suministrar la dirección electrónica y número de contacto del profesional designado.

5°). CANCELAR la Audiencia de Inspección judicial programada para el día diecinueve (19) de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

6°) UNA VEZ surtido lo anterior, se continuará con el respectivo trámite.

7°). DIPONER la notificación personal de la presente providencia a la dirección electrónica de los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **19 DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **123**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5febf80592323e721900cc3b571e575ef4c6ab76145f83a5e5595e59242b07e

Documento generado en 18/08/2021 08:01:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>